



Club de Golf de Cuernavaca S.A. de C.V.
Plutarco Elías Calles 31
Col. Club de Golf
C.P. 62030 Cuernavaca Morelos
Tel. (01777) 314 0207 y 314 0235
www.golfcuernavaca.com
e-mail: contacta@golfcuernavaca.com

Reglamento del Club de Golf de Cuernavaca



Club de Golf de Cuernavaca

INDICE

CAPÍTULO I	Pag:
De las personas que podrán hacer uso de las instalaciones del Club	3
CAPÍTULO II	
De la Casa - Club y sus Instalaciones	8
CAPÍTULO III	
De los comités	10
CAPÍTULO IV	
Alberca	10
CAPÍTULO V	
De las Cuentas y Adeudos	11
CAPÍTULO VI	
De las Amonestaciones, Suspensiones y Cancelaciones de la membresía	13

**REGLAMENTO DEL
CLUB DE GOLF DE CUERNAVACA, S.A. DE C.V.**

ACUSE DE RECIBIDO

NOMBRE DEL SOCIO / MIEMBRO _____

TELÉFONO CASA _____

TELÉFONO OFICINA _____

CORREO ELECTRÓNICO _____

FECHA _____

FIRMA

INDICE

	Pag:
CAPÍTULO I	
De las personas que podrán hacer uso de las instalaciones del Club	3
CAPÍTULO II	
De la Casa - Club y sus Instalaciones	8
CAPÍTULO III	
De los comités	10
CAPÍTULO IV	
Alberca	10
CAPÍTULO V	
De las Cuentas y Adeudos	11
CAPÍTULO VI	
De las Amonestaciones, Suspensiones y Cancelaciones de la membresía	13

REGLAMENTO DEL CLUB DE GOLF DE CUERNAVACA

GENERALIDADES

El Club de Golf de Cuernavaca es una sociedad anónima que tiene por objeto el desarrollo, la promoción y el fomento de toda clase de actividades deportivas, especialmente el golf, así como la realización de toda clase de eventos sociales, culturales y recreativos, ajenos a todo acto de carácter o tendencia política o religiosa.

CAPÍTULO I

De las personas que podrán hacer uso de las instalaciones del Club

Artículo 1º. Podrán hacer uso de los servicios del Club las personas que están dentro de las siguientes condiciones:

- a) Solamente los Miembros del Club que hayan sido debidamente admitidos podrán hacer uso de los servicios en instalaciones de éste. Así mismo podrán hacer uso de los servicios e instalaciones, las personas que sean invitadas por los Miembros, para lo cual deberán cumplirse con los requisitos y con el pago de cuotas que señale La Administración.*
- b) Miembros y sus familiares directos menores de 21 años.
- c) Los visitantes o grupos expresamente autorizados por La Administración.

Artículo 2º. De las limitaciones para uso del Campo de Golf

- a) Las limitaciones para uso del campo de Golf, se harán efectivas a criterio del Profesional de golf, tomando en cuenta que los sábados, domingos y días festivos la concurrencia de los miembros y sus familiares es más numerosa y que en todos los casos se buscará darles la mayor comodidad dentro de las instalaciones del Club.

Artículo 3º. De los días festivos

Para efectos de éste reglamento se consideran días festivos exclusivamente los siguientes:

1º de Enero y 25 de Diciembre, fechas en las que el Club permanecerá cerrado.

*Para efectos de este reglamento, cuando se haga referencia a La Administración, se entenderá El Consejo de Administración del Club de Golf de Cuernavaca, S.A. de C.V.

Artículo 4º. No podrán jugar grupos que excedan más de 5 participantes

Artículo 5º. De las Salidas

- a) Todos los grupos deberán registrarse en la lista de salidas que lleve el despachador, a fin de tomar su turno. Si llegare la hora de iniciar el juego y el grupo no estuviera integrado, perderá el turno e iniciará el juego cuando esté integrado y el despachador se lo indique.
- b) El momento preciso en que se deberá iniciar el juego será aquel en que el grupo anterior haya abandonado la mesa de salida y se encuentre a distancia razonable, para salvaguardar la seguridad de los jugadores.
- c) No podrán jugar grupos de más de cinco jugadores excepto en los torneos que organice el Club.
- d) Tendrán preferencia en la salida, los cuartos y quintos; los tercios tendrán preferencia a la salida sobre las parejas.
- e) Los sábados, domingos y días festivos, no podrán jugar tercios ni parejas excepto cuando no existan cuartos o quintos, listos para iniciar su juego.
- f) En caso de existir parejas, el despachador hará lo posible para que entre los jugadores formen cuartos o quintos.
- g) Los jugadores que vayan a iniciar el juego deberán permitir que en la mesa de salida se les intercale con los grupos de jugadores que inicien su segunda vuelta.
- h) No podrán salir a jugar dos o más personas, con un solo equipo o un solo caddie.
- i) Los jugadores en todos los casos deberán salir a jugar con el equipo adecuado y no se autorizará la salida a persona alguna que no utilice los zapatos especiales, o con suelas de goma y que no se encuentre correctamente vestida.
- j) Queda absolutamente prohibido quitarse la ropa dentro del campo de golf.
- k) Ningún grupo podrá iniciar su juego después de las 18:00 hrs.

Artículo 6º. Del derecho de paso

Cualquier grupo que tenga libre uno o más hoyos por delante, tendrá la obligación de dar el paso al grupo que lo siga, sin importar su número, así mismo, los jugadores que busquen una pelota perdida de alguno de los integrantes de su grupo, tendrán la obligación de dar el paso al grupo que siga.

Artículo 7º. Del Cuidado del Campo

- a) Todos los jugadores y sus acompañantes tienen la obligación de cuidar el campo de golf. Para éste fin deberán vigilar que se repongan los "divots"; se compongan los impactos producidos en el "green" por las pelotas; que arreglen las superficies de las trampas y demás cuidados para la adecuada conservación del campo. Los jugadores son responsables que al "green" al momento de "potear" solamente entre un acompañante.
- b) Queda estrictamente prohibido realizar tiros de práctica en el campo de golf. Dicha práctica sólo podrá hacerse en el hoyo 6 a partir de las 16:00 hrs. con previa autorización del profesional. El jugador cuidará adecuadamente la superficie del green de practica.
- c) Los carros eléctricos o de gasolina para golf, sólo podrán utilizarse con estricto apego al reglamento respectivo. Los carros manuales para el transporte de bolsas y bastones de golf, podrán utilizarse cuando las condiciones del campo lo permitan, manteniéndolos alejados del "green" a una distancia mínima de aproximadamente 10 metros.
- d) Los jugadores deberán reportar al profesional de golf a aquellos que no realicen correctamente las reparaciones en el capo de golf. La relación caddie - jugador es absolutamente ajena al club, y éste solo intervendrá para guardar el debido orden en sus instalaciones. Por lo tanto, no existirá responsabilidad laboral ni de ningún otro tipo para el Club en lo que atañe a la relación caddie - jugador, ni existirá tampoco relación laboral entre caddie y el Club.

f) El profesional de golf tendrá a su cargo la vigilancia y supervisión de todo aquello que atañe a la práctica de golf en las instalaciones del Club, debiendo cumplir con las siguientes obligaciones:

- Impartir clases a los principiantes.
- Supervisar el cumplimiento del reglamento de salidas al campo de golf.
- Resolver las dudas que sobre la interpretación de los reglamentos que regulen la práctica de golf, pueda surgir.
- Preparar el campo de golf (colocación de banderas, salidas, marcas de terrenos en reparación y otras actividades análogas).
- Llevar el registro de las ventajas que correspondan a cada jugador y, en su caso expedir las certificaciones al respecto cuando le sean solicitadas.
- Colaborar con La Administración del Club en todo lo que se refiere a promociones y competencias.
- Recomendar, en su caso, los días en que sea perjudicial para el campo su utilización y recomendar el cierre del mismo.
- Llevar a cabo las demás actividades que sean congruentes con la naturaleza de su especialidad y aquellas que deleguen en él, La Administración.

Artículo 8º. De la velocidad del juego

- a)** El juego deberá desarrollarse ágilmente, y para este fin se deberán cumplir con las disposiciones que dicte La Administración.
- b)** En grupos de 5 personas, el jugador que inicie su "putt" en el "green", deberá continuar hasta embocar y dirigirse a la próxima mesa de salida, para la mejor continuidad del juego de su grupo y de los grupos que siguen.

Artículo 9º. De las reglas locales

Corresponde a La Administración establecer las reglas especiales aplicables al juego en el campo de golf y darles la debida publicidad para el conocimiento de los jugadores, mediante boletines o fijándolas en los tableros respectivos.

Artículo 10º. De la presencia de los Miembros, sus Familiares e Invitados

- a)** Los miembros y sus familiares e invitados, deberán utilizar racionalmente las instalaciones del Club, observando la conducta adecuada para salvaguardar la buena presencia ante los demás miembros.
- b)** Los miembros, sus familiares e invitados, solamente podrán hacer uso de las instalaciones del Club con equipos adecuados para cada uno de los deportes, que en cada ocasión vayan a practicar.
- c)** Los menores de 15 años solo podrán entrar a la zona de bar y a la zona de vestidores acompañados de un adulto, por ser éstas instalaciones de la Casa Club, para uso exclusivo de mayores.
- d)** Todos los miembros, dependientes o invitados deberán observar la conducta adecuada dentro de las instalaciones del Club. En caso de no atender ésta recomendación, sufrirán las sanciones que en cada caso, señale La Administración del Club.

Los miembros e Invitados al hacer uso del campo de golf, deberán someterse a las siguientes reglas:

- a)** El campo de golf estará abierto y a disposición de los miembros e invitados en los horarios establecidos.
- b)** No podrá usarse el campo de golf los días que La Administración, decida que no deben ser usados.
- c)** Ningún miembro podrá hacer uso del campo de golf sin haber registrado previamente su nombre con el personal del Club encargado de dar la salida. Esta limitación se aplicará también a los invitados.
- d)** Los invitados no podrán hacer uso del campo de golf si no se han cubierto previamente las cuotas que al efecto establezca La Administración.
Deberán entregar sin excepción su comprobante de pago de derechos (Green Fee) al despachador de salidas, antes de empezar a jugar.

CAPÍTULO II

De la Casa - Club y sus Instalaciones

Artículo 11°. El Club y sus Instalaciones estarán abiertos todos los días del año. El Consejo de Administración determinará el día de la semana en el que el mismo permanecerá cerrado, para conceder el descanso legal a los empleados y trabajadores y para dar mantenimiento a dichas instalaciones.

Artículo 12°. Las Instalaciones del Club estarán abiertas de las 07:00 hrs. a 19:00 hrs. de Martes a Jueves y de 07:00 hrs. a 20:00 hrs. de Viernes a Domingo, excepto cuando se sirvan banquetes, se atiendan fiestas, celebraciones de torneo o acontecimientos especiales que hayan sido programados.

- a) El servicio de bar y restaurante se proporcionará de acuerdo al horario que señale La Administración.
- b) No se dará servicio de bar a personas menores de 18 años.

Artículo 13°. Las áreas destinadas a servicios generales (cocinas, bodegas, oficinas administrativas), están reservadas para los empleados y personal del Club, por lo que ninguna otra persona tendrá acceso a ellas.

Artículo 14°. Queda prohibido organizar rifas, sorteos o cualquier promoción, dentro de las instalaciones del Club, que no sean autorizados por La Administración.

Artículo 15°. Queda prohibido introducir animales al Club, así como toda clase de juguetes de pedal o de ruedas (bicicletas, triciclos, patines).

Artículo 16°. No podrán exponerse artículos para su venta, ni se permitirá anuncio alguno en las instalaciones del Club, que no sean autorizados por La Administración.

Artículo 17°. Ninguna persona, a menos que sea autorizada por La Administración podrá fijar escritos o membretes en las instalaciones del Club.

Artículo 18°. Queda estrictamente prohibido portar armas dentro de las instalaciones del Club, o cualquier objeto que ponga en peligro la seguridad o tranquilidad de los socios. Se exceptúa al personal del Club que por sus funciones, esté debidamente autorizado para ello.

Así mismo el personal de seguridad y los choferes de miembros e invitados, permanecerán en el área de estacionamiento destinada para ellos. Solo podrán tener acceso a las instalaciones con autorización de La Administración.

Artículo 19°. Se prohíbe a los miembros, familiares, visitantes o invitados reprender personalmente a cualquier empleado del Club, o interferir en las funciones de dichos empleados. Las quejas en contra de los miembros y empleados del Club, deberán dirigirse a la Administración por escrito, a efecto de que, previa investigación, se dicten las medidas o sanciones que sean pertinentes.

Artículo 20°. El Club no será responsable por la pérdida o daños en objetos propiedad de los miembros, familiares, visitantes o invitados, que no sean depositados en La Administración.

Artículo 21°. El Club no será responsable de los daños o pérdidas de objetos o vehículos que sean estacionados en el área que para tal efecto existe.

Artículo 22°. Todo miembro, deberá mostrar su credencial, cuando se le solicite hacerlo.

Artículo 23°. De las obligaciones de los acompañantes de cada jugador:

- 1° Observar buena conducta dentro de las instalaciones del Club.
- 2° Informar al profesional de golf de cualquier irregularidad que observe dentro de las instalaciones del Club.
- 3° Mantener limpias las instalaciones del Club, a las que tienen acceso.

CAPÍTULO III

De los Comités

Artículo 24°. El Consejo de Administración designará los Comités que considere necesarios para la conveniente atención de las diversas fases del funcionamiento de las instalaciones del Club.

El Consejo de Administración designará a los integrantes de éste Comité, que podrá ser miembro del mismo o alguna persona ajena.

CAPÍTULO IV

Alberca

Artículo 25°. Podrán hacer uso de la alberca los miembros del Club, invitados así como visitantes o grupos autorizados por La Administración.

Artículo 26°. Los invitados de los miembros, para ser admitidos deberán cumplir con los requisitos señalados por La Administración del Club, debiendo entregar sin excepción el comprobante de pago para uso de las instalaciones del Club.

Artículo 27°. El horario de servicio de la alberca es de las 07:00 hrs. a las 18:00 hrs. pudiendo éste ser modificado de acuerdo a las necesidades o conveniencias que determine La Administración.

Artículo 28°. El Club no se hace responsable de los accidentes que ocurran en el área de alberca.

Artículo 29°. Los niños menores de 14 años de edad, deberán estar acompañados en todo momento de una persona mayor que sepa nadar, siendo responsables los padres o tutores de cualquier accidente de sus hijos e invitados.

Artículo 30°. Queda prohibido el uso de alberca, a toda persona que padezca enfermedades contagiosas, o se encuentre en estado inconveniente.

Artículo 31°. Toda persona que utilice los servicios de alberca, deberá vestir traje de baño adecuado.

Artículo 32°. En la alberca y área adyacente, no se permite el uso de recipientes rompibles y cortantes, o que sean una molestia o representen algún peligro para los demás.

CAPÍTULO V

De las Cuentas y Adeudos

Artículo 33°. Las cuotas de Admisión o Inscripción deberán cubrirse dentro de los quince días hábiles posteriores a aquél en que se le avise haber sido admitido.

Las cuotas periódicas ordinarias y extraordinarias deberán pagarse dentro de los primeros quince días naturales siguientes a la fecha en que sean exigibles conforme lo determine La Administración.

Artículo 34°. No podrá hacer uso de las instalaciones del Club, el socio o miembro que no esté al corriente en el pago de su adeudo, independientemente de las sanciones a que se haga acreedor y que se mencionan más adelante.

Artículo 35°. Independientemente de lo estipulado en los Artículos inmediatos anteriores, el Club tendrá en todo tiempo el derecho de ejercer las acciones que estime pertinentes, para lograr el cobro de los adeudos a cargo de los miembros.

Artículo 36°. Los socios y miembros serán responsables de la conducta de sus hijos y de sus invitados; serán responsables de sus cuentas por consumos, de la reparación o pago de los daños que ocasionen, procurando en todos los casos que su presencia no sea en demérito de los demás usuarios.

Artículo 37°. Los menores de 8 años solo tendrán acceso al Club si son acompañados de sus padres o de una persona mayor encargada de su cuidado, siendo ésta responsable en todo momento de la seguridad y comportamiento de los niños. Los niños deberán usar exclusivamente las instalaciones propias, destinadas a ellos.

CASILLEROS

Artículo 38°. Los miembros y socios tendrán derecho a que se les asignen de manera gratuita y para uso exclusivo durante todo el tiempo en que pertenezcan al Club, hasta dos casilleros en el área de damas o en la de caballeros, o uno en cada una de ellas, según lo soliciten. Este derecho podrá cancelarse cuando se presenten los supuestos a que se refiere el siguiente párrafo:

Queda prohibido guardar en los casilleros alimentos y bebidas, sustancias químicas o cualquier otro material que por su naturaleza despidan malos olores o genere o pudiera llegar a generar gases o sustancias nocivas para la salud. Para el caso de presentarse esta situación, El Club procederá de inmediato a abrir el casillero y retirar las sustancias o elementos que generen la afectación, poniendo en resguardo de La Administración del Club los objetos personales del socio o miembro y procederá a notificar a este último de tal situación para que pase a recoger sus pertenencias haciéndole del conocimiento que se ha cancelado su derecho para hacer uso de casilleros del Club.

CAPÍTULO VI

De las Amonestaciones, Suspensiones y Cancelaciones de la membresía.

Artículo 39°. Amonestaciones. La amonestación consistirá en una comunicación por escrito, que la Administración del Club enviará al domicilio del miembro. Una copia de la amonestación, pasará al expediente personal del afectado.

Artículo 40°. Se hará acreedor a una amonestación, el miembro que viole alguna de las disposiciones del reglamento, que no tenga señalada sanción especial y además en los siguientes casos:

- a) Cuando el miembro no observe las medidas pertinentes, con el fin de que sus familiares o invitados acaten las disposiciones reglamentarias o de cortesía del Club.
- b) Cuando el miembro no observe la cortesía en el juego de golf o no cumpla las reglas para el uso del campo y de todas las instalaciones destinadas para su esparcimiento y práctica de los demás deportes.
- c) También se amonestará a quienes no guarden a los empleados un trato adecuado y digno.
- d) Cuando los familiares o invitados del miembro del Club destruyan o causen daños o deterioros de las instalaciones; esto sin perjuicio de que el Club pueda exigir la reparación del daño o deterioro a quien lo haya causado.

Se llevará un archivo de las amonestaciones, para que sirva de antecedente.

Artículo 41°. Suspensión. La Administración del Club tendrá facultad para suspender en el uso y disfrute de las instalaciones del Club a cualquier miembro o usuario del mismo, en las siguientes circunstancias:

- a) Cuando acumule más de dos amonestaciones.
- b) Cuando no esté al corriente en el pago de sus cuotas y consumos.
- c) Cuando la conducta del miembro o usuario sea contraria a las buenas costumbres establecidas dentro o fuera del Club y se considere inadecuada para convivencia de los demás miembros.
- d) Cuando el miembro destruya o cause perjuicios intencionales a las instalaciones del Club, sin perjuicio de que se le exija la reparación del daño o deterioro.

En el caso del inciso a) la suspensión será por un término no mayor de un mes.

En el caso señalado en inciso b) la suspensión será por tiempo indefinido.

En el caso del inciso d) La Administración impondrá una sanción de duración indefinida, que para levantarse, habrá de reunir dos condiciones:

PRIMERA.- Que el infractor cubra el importe de los daños causados.

SUGUNDA.- Que el infractor presente por escrito una solicitud por virtud de la cual, pida el levantamiento de la sanción.

Artículo 42°. Cancelación de la Membresía. La Administración del Club, tendrá facultad para cancelar la membresía de cualquier miembro, en los siguientes casos:

- a) Cuando el infractor acumule más de dos suspensiones.
- b) Cuando el miembro, familiar o invitado destruya o cause perjuicios intencionales a las instalaciones del Club y los mismos revistan gravedad y mala fe.

- c) Cuando la conducta del miembro sea de tal manera ofensiva y grave que haya afectado la dignidad personal de alguno de los usuarios o empleados, sea contraria a las buenas costumbres o que no se reúnan las características de decencia y honorabilidad que dieron margen a su admisión.

Para aplicar ésta sanción La Administración revisará el expediente que al efecto haya formado y de considerarlo necesario citará al interesado para oírsele en defensa.

Con la concurrencia del miembro o sin ella, La Administración del Club tomará a su criterio la resolución que corresponda.

Cuando un miembro sea reinstalado en el Club, tendrá obligación de cubrir todas las cuotas que de no haber pagado desde la fecha de suspensión hasta la fecha de su reinstalación.

La suspensión o cancelación de la membresía de un miembro causa automáticamente la suspensión de las instalaciones del Club, tanto al miembro como a sus familiares o invitados.

Ninguna persona cuya solicitud de ingreso al Club haya sido rechazada, será admitida como miembro.

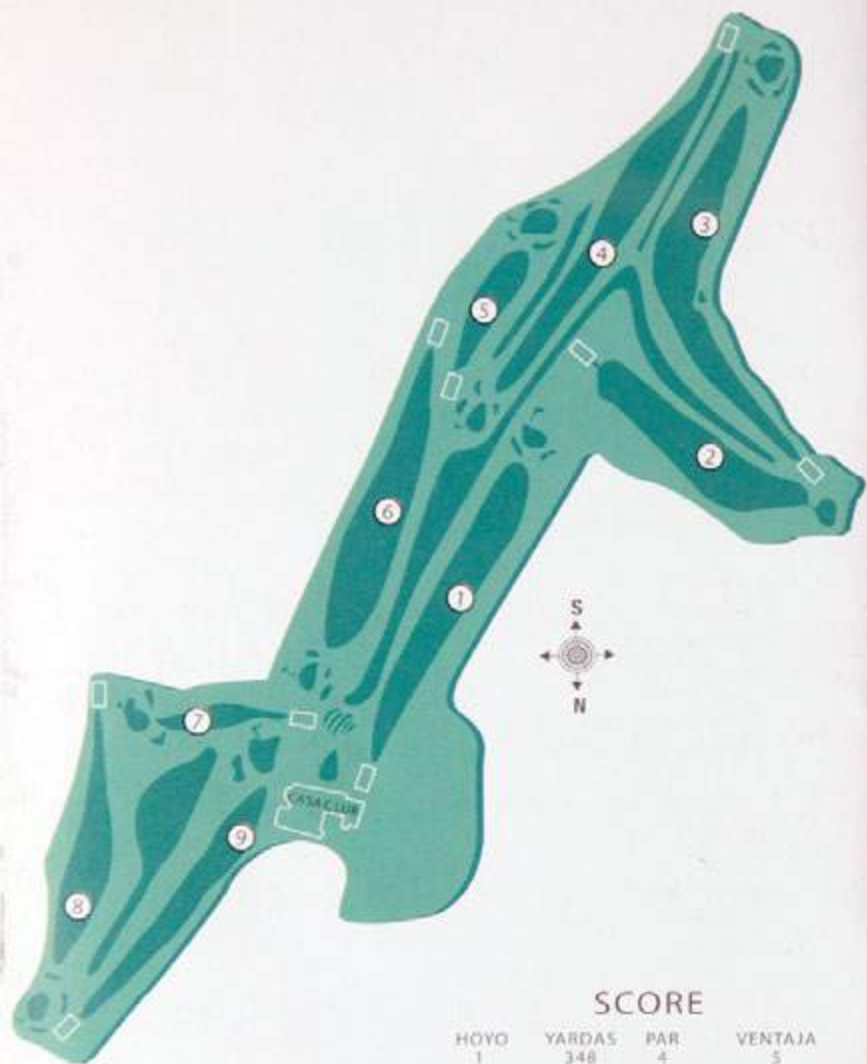
Ninguna persona que haya sido expulsada o retirada del Club, podrá ser admitida en el mismo, a menos que haya sido debidamente rehabilitada por acuerdo expreso de La Administración.

Artículo 43°. Este reglamento es susceptible de modificación por el Consejo de Administración, cuando lo estime conveniente para los intereses del Club.

ARTÍCULO TRANSITORIO

En tanto no se designen los distintos Comités y personal que tradicionalmente actúan en los Clubes de Golf, y a las que se hace mención en este reglamento, el Consejo de Administración asumirá las facultades de los mismos.

El presente Reglamento, entra en vigor a partir del 1° Julio 2010.



SCORE

Hoyo	YARDAS	PAR	VENTAJA
1	348	4	5
2	266	4	13
3	460	5	1
4	363	4	5
5	111	3	17
6	335	4	9
7	158	3	15
8	290	4	11
9	308	4	7
Ta. vuelta	2639	35	

